

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO SAMBONI VALDERRAMA Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E Y OTRO
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2016 00231 00

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma establecidos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., procede el Despacho a disponer sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, presentado a través de apoderado judicial por LUIS EDUARDO SAMBONI VALDERRAMA, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **ISABELA SAMBONI GAITAN**; LUZ ANGELA MORENO ALFONSO, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija **SHARICK PAMELA ROJAS MORENO**; ANDREA MARCELA LOPEZ GOMEZ, y YULIETH PAOLA SAMBONI, quien actúa en causa propia y en representación de sus hijos **DIEGO ALEJANDRO VARGAS SAMBONI, JOHAN DAVID ROJAS SAMBONI**; BRIGITHE DANELLY SAMBONI MORA, quien actúa en nombre propio y en representación de **DANIEL JOSUE CUPITRA SAMBONI**; GUILLERMO SAMBONI VALDERRAMA, y ZULEYMY BASABE MORENO, quien a su vez actúa en causa propia y en representación de **ANGEL SANTIAGO CAMELO BASABE**; GISELA LIZETH TORRES MORENO, BEATRIZ SAMBONI VALDERRAMA, EDILMA SAMBONY VALDERRAMA, MARIA TERESA SAMBONY VALDERRAMA, CARLOS ALBERTO SAMBONI VALDERRAMA y EDGAR SAMBONI VALDERRAMA contra el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Se advierte a los demandados que con la contestación de la demanda deberán aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba.

2. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.
4. La parte actora deberá cancelar la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales **No. 44501002937-8** del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. JAMES HURTADO LOPEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y forma de los poderes conferidos visibles a folios 1 a 26 del expediente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **31 del 30 agosto de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria